

ORDENANZA N° 3217/23

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- DECLÁRASE, el estado de emergencia hídrica en la ciudad de Capilla del Monte, hasta el 31 de marzo del año 2024 o hasta que el EMOSS informe lo contrario, para que en su marco, el Departamento Ejecutivo Municipal y el EMOSS adopten las medidas que se indican a continuación y todas aquellas que juzgue necesarias a los efectos de asegurar el suministro de agua en red a todos los hogares de la ciudad y con los parámetros de calidad indicados por el Ente Regulador.-

Artículo 2°.-: ESTABLÉZCASE que mientras dure esta emergencia está prohibido el llenado de piscinas con agua de red, el lavado de automóviles en forma particular, el uso indiscriminado del recurso de las napas a través de perforaciones o pozos privados, la limpieza de veredas con manguera, el riego de calles y jardines, así como cualquier otro consumo de agua que no sea esencial para el mantenimiento de la vida, la higiene personal y de los alimentos.-

Artículo 3°.-: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal y al EMOSS a desarrollar todas las acciones urgentes e inmediatas que resulten necesarias para afrontar la emergencia hídrica. Como asimismo a realizar las contrataciones que sean necesarias para la adquisición de bienes de consumo y de capital, contratación de servicio y de obras, necesarios para afrontar la situación y asegurar el suministro de agua en red en todos los hogares de la localidad.-

Artículo 4°.-: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal y al EMOSS que desplieguen un amplio operativo de inspección, a los efectos de constatar infracciones al Código de Faltas Municipal relativas al uso indebido del agua en red, como así también cualquiera de las acciones detalladas en el artículo segundo de la presente ordenanza.-

Artículo 5°.-: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal y al EMOSS a desarrollar una amplia campaña de difusión de la presente ordenanza, así como también de las medidas de concientización relativas al uso racional y restringido del agua en red. Dicha campaña deberá estar disponible en todos los canales de comunicación de la Municipalidad de Capilla del Monte, incluyendo el sitio web oficial, las redes sociales oficiales, medios radiales en los que el Estado tenga pauta publicitaria, propalación en la vía pública, programas televisivos producidos y emitidos en la ciudad de Capilla del Monte, medios gráficos locales, etc.-

Artículo 6°.-: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar acuerdos con las Municipalidades de San Esteban y San Marcos Sierras, y aquellas que sea necesario, a los efectos de adoptar acciones conjuntas y coordinadas en el marco de la presente declaración de emergencia hídrica.-

Artículo 7°.-: ORDÉNASE al Departamento Ejecutivo Municipal y al EMOSS elevar mensualmente un informe a este Concejo Deliberante con las acciones y medidas que disponga en el marco de la actual crisis hídrica, así como los informes sobre la calidad del agua tratada en la planta de potabilización.-

Artículo 8º.-: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal y al EMOSS a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.-

Artículo 9º.-: La emergencia entrara en vigencia una vez que esta Ordenanza sea Promulgada.

Artículo 10º.-: **COMUNIQUESE**, córrase vista al EMOSS, al Tribunal de Cuentas, al área de Catastro, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 05 días del mes de octubre del año 2023.-

FIRMADO: ANGEL A. ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 193/23: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 3217/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de octubre de 2023.-

Capilla del Monte, 06 de octubre de 2023.-

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Secretario de gobierno y Coord. Institucional

FABRICIO S. DIAZ
Intendente Municipal